22 de julio de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.187/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1274/22-07-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.1274/22-07-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 616/15-06-2004, aprobó la inscripción de la reaseguradora **HANNOVER RUCKVERSICHERUNG AG,** en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 11 de abril de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por el Lic. Mario Batres Pineda, en su condición de Gerente General de la compañía de Seguros Crefisa, S.A., solicitando la renovación de la inscripción de dicha reaseguradora, adjuntando para ello la siguiente documentación: **1)** Calificación otorgada por la firma Standard and Poor´s de A+ Estable, **2)** Calificación otorgada por la firma AM Best de a Excelente, **3)** Resumen Ejecutivo de la memoria anual correspondiente al año 2009 debidamente traducido al español así como el informe completo en el idioma inglés. Por lo que mediante OF-SSYP-0245/2011 de fecha 26 de abril de 2011 fue requerido para que presentara adicionalmente; **1)** Memoria anual correspondiente al año 2010 que contenga los Estados Financieros auditados, con la correspondiente traducción al español y **2)** Listado de los corredores de reaseguro con los que normalmente realiza operaciones de reaseguro; la cual fue enviada a satisfacción el 13 de junio de 2011.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9),15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de

la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 22 de julio de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la reaseguradora **HANNOVER RUCKVERSICHERUNG AG**, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	**HANNOVER RUCKVERSICHERUNG AG**	R-0018	Personas y Daños	ALEMANIA		X	A- (Estable) Standard & Poor´s **Junio 2010**

2. Notificar la presente Resolución a la reaseguradora **HANNOVER RUCKVERSICHERUNG AG**, a través del Lic. Mario Batres Pineda, en su condición de Gerente General de la compañía de Seguros Crefisa, S.A.

3. Notificar a **HANNOVER RUCKVERSICHERUNG AG,** a través del licenciado Mario Batres Pineda, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro.

4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño y a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), para los efectos legales correspondientes.

5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

/pyz